

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 de Julio del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000171-2022-GRC/GA

VISTOS:

La Carta N° 141-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR 015940 el 05 de julio de 2022, presentada por el representante común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**; el Informe N° 193-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 07 de julio de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 2482-2022-GRC/GRI/OCV del 13 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 002621-2022-GRC/GRI del 18 de julio de 2022, de la Gerencia Regional del Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** CUI N°2173445;

Que, mediante Carta N° 237-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO presentada al Supervisor de Obra con fecha 01 de julio de 2022, el Representante Legal del Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por el término de ocho (08) D.C, invocando el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señala entre otras conclusiones: "(...) 7.5. La ejecución de las pruebas eléctricas tiene como plazo de ejecución 8 días calendario, sustentados en este documento. Ante una situación como la que se evidencia, en la que por demora en la falta de suministro eléctrico por la concesionaria ENEL, ha imposibilitado la realización de las pruebas ya descritas anteriormente, en consecuencia el Contratista no puede cumplir sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contractuales, por lo tanto deben pactarse modificaciones al contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, justificándose en la necesidad de la presente ampliación de plazo N° 07", adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N° 141-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR 015940 el 05 de julio de 2022, el representante común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**, remite al Coordinador de Obra Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe de Obra N°009-2022/CSJ-HAJB-JSO emitido por el Jefe de Supervisión, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°07, señalando entre otros lo siguiente:

"III. ANALISIS

3.1. Generalidades

De la revisión efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, se verifica que la contratista mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 413 y N° 418, por intermedio del Residente anota el inicio y final de las circunstancias, las cuales determinan que la **causal** para la Ampliación de Plazo N° 07 solicitada, es por **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, la cual tiene como origen la falta de suministro eléctrico por parte de la empresa por parte de la empresa ENEL, afectando la Ruta Crítica para realizar las Pruebas Eléctricas de las diferentes especialidades las que debieron realizarse en paralelo con el suministro e instalación de los equipos, por lo que mediante CARTA N° 237-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.A.C./RO solicita, cuantifica y sustenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07. (...)

De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, la supervisión se **pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N°07 de la Obra**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandro David Laguarda Rodríguez
FEDATARIO (TITULAR O ALTERNO)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4.74 26.07.22



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra 1-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao", por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por tanto, la AMPLIACION DE PLAZO N°07 será por un periodo de OCHO (08) días calendarios desde el 28 de junio del 2022 hasta el 05 de julio del 2022.

V. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

1. Se verifica la causal invocada que sustenta la ampliación de plazo y que corresponde al tiempo para realizar las pruebas eléctricas de las diferentes especialidades.
2. A la fecha de redacción del presente informe indicamos que el contratista está culminando con realizar las pruebas eléctricas programadas, dando fin a la causal invocada.
3. Resulta **procedente** la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por 08 días calendario el mismo que empezó el **30 de abril hasta el 12 de mayo del 2022.**

Que, mediante Informe N° 193-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 07 de julio de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS, S.L. SUCURSAL DEL PERU, concluye entre otros que:

"ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°07:

(...)

Como se indicó anteriormente, en el plazo de ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 07 generada por Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, no fue factible realizar las pruebas respectivas por la falta del fluido eléctrico de la empresa de Servicios Eléctricos ENEL DISTRIBUCION PERU SAA, pero ante la propuesta del contratista y con la aprobación del supervisor de realizar las pruebas con el apoyo del grupo electrógeno, el Ing. Paolo Isumi Ripas Lanza profesional especialista electromecánico del contratista realiza la evaluación del tiempo que lleva realizar las pruebas de acuerdo al tipo de partida, emitiendo para tal fin el Informe N° 012-CSB-PIRL-2022, concluyendo que para la puesta en servicio de los equipos electromecánicos (sistema de emergencia, aire acondicionado, ventilación mecánica, transporte vertical, sistema eléctrico) instalados en el Centro de Salud Bocanegra, se requiere un **plazo de 8 días**, en donde se debe realizar las pruebas respectivas ya mencionadas en el informe.

De acuerdo a la anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N° 434 del 05/Julio/2022 el residente de obra comunica que ha cumplido con realizar las pruebas correspondientes del funcionamiento de equipos de las instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, comunicaciones y equipamiento médico, precisando que estas fueron realizadas de manera independientemente con el apoyo del grupo electrógeno, determinando el plazo solicitado de ocho días calendario.

De acuerdo al RLCE en su Artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala:

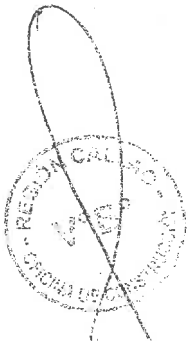
"205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)"

Como se indicó, mediante la Resolución Gerencial N° 132-2022-GA del 02/Junio/2022 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 a la obra hasta el 12 de Mayo de 2022, y de acuerdo al sustento del plazo (08 días) requerido para realizar las pruebas a los sistemas instalados en la obra que deben estar probados en operación con fines que el comité de recepción verifique su funcionamiento, se determina que el plazo debe ser desde el reinicio de la obra, del 28 de Junio de 2022 hasta el 05 de Julio de 2022. En el siguiente esquema se plasma lo sustentado y evaluado por el supervisor y verificado por la coordinación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

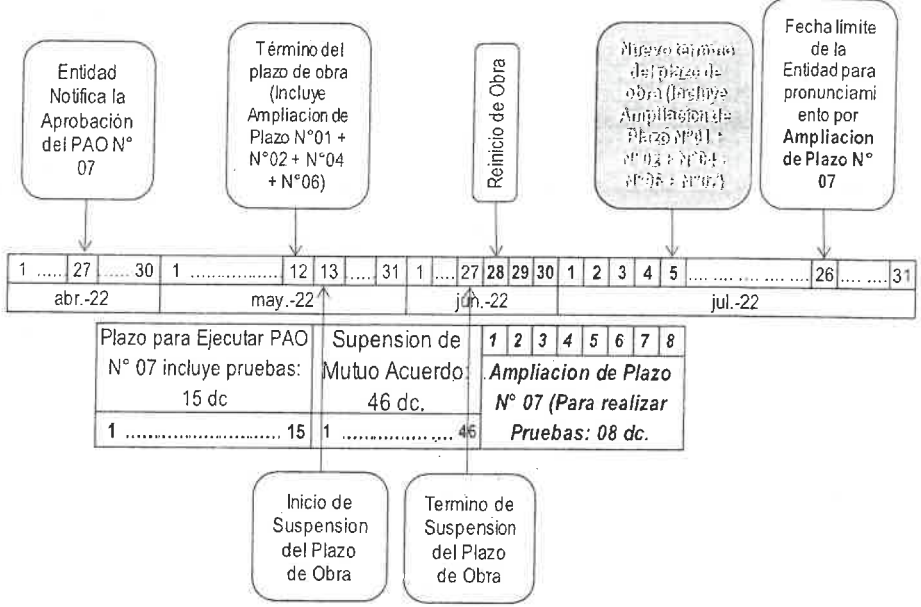
Sandro David Izaguirre Rodríguez
 FEDATARIO (TITULAR O ALTERNO)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 11.29

26.07.22





ANALISIS CRONOLOGICO PARA DETERMINAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07



De acuerdo a la respuesta de la Empresa de Servicios Eléctricos ENEL DISTRIBUCION PERU SAA a través de correo electrónico precisa ante el requerimiento de la Entidad que el suministro eléctrico será instalado en la quincena del Julio-2022.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base al análisis realizado, reconocer al contratista la Ampliación de Plazo N° 07 por 08 días calendario, donde el nuevo término del plazo de obra es el 05 de Julio de 2022.

La variación del plazo de ejecución de obra, deberá ser formalizada mediante acto resolutivo formalizando la modificación del contrato y de acuerdo a su evaluación la necesidad de gestionar algún documento complementario a fin. De igual manera, deberá ser registrada en el SEACE (módulo de contratos o a fin) que está a cargo del área de Logística de la Gerencia de Administración.

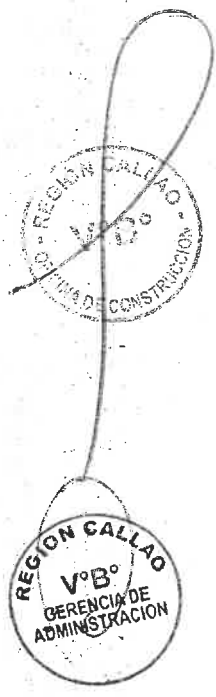
En la presente Ampliación de Plazo N° 07 no corresponde ni genera el reconocimiento de mayores gastos generales.

La aprobación debe ser notificada al ejecutor de la obra, el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE, quien mediante la Carta N° 128-2022/CSJ/HNCV/RC (HR: 011607) comunica su nueva dirección, ubicada en Mz. G37 Lote 45 AA.HH. BOCANEGRA- CALLAO - CALLAO.

De acuerdo al Numeral 198.2 del Artículo 198 del RLCE la Entidad tiene 15 días hábiles para resolver y notificar al contratista sobre su decisión con relación a la ampliación de plazo solicitada, por lo que **la fecha límite para emitir pronunciamiento de la Entidad es el 26 de Julio de 2022.** (...)"

Que, mediante Informe N° 091-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 13 de julio de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, Abog. Rosario del Carmen Chávez Mejía; emite el pronunciamiento legal, señalando entre otros que, "(...) Consecuentemente, estando a lo antes expuesto, la suscrita comparte la opinión emitida por la Supervisión y la Coordinación de la Obra, en el sentido de que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL PERÚ, por el plazo de ocho (08) días calendario, (...)"

Que, mediante Informe N° 2482-2022-GRC/GRI-OCV del 13 de julio de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la procedencia de la Ampliación del Plazo N°07 por 08 días calendario solicitada por el Contratista,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandro David Izaguirre Rodríguez
FEDATARIO (TITULARO ALTERNO)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 479 26-07-22

donde el nuevo término del plazo de obra es el 05 de julio de 2022, dicha ampliación se sustenta en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra;

Que, mediante Memorando N° 002621-2022-GRC/GRI del 18 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, y conforme el análisis efectuado por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra y la Oficina de Construcción y Vialidad, con la conformidad de dicho despacho, solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07 por ocho (08) días calendario, siendo el nuevo término del plazo de obra el 05 de julio de 2022;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 07, por un plazo de ocho (08) días calendario solicitado por el Contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandro David Izaguirre Rodríguez
FEDATARIO (TITULAR O ALTERNO)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 479 26.07.22



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°07, por el plazo de ocho (08) días calendario, solicitado por el contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, respecto del Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO" CUI N°2173445*; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 05 de julio de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 193-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del Coordinador de Obra, el Informe N° 2482-2022-GRC/GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N° 002621-2022-GRC-GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar copia fiel y/o certificada de la presente Resolución al contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao y a la Oficina de Logística, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTICULO TERCERO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la Adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandro David Izaguirre Rodríguez
FEDATARIO (TITULAR O ALTERNO)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 179 26.07.22

